



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente conferir trámite que corresponda. Sírvasse Proveer.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

RADICACIÓN: 2.019-00602-00.

DEMANDANTE: BEATRIZ CHARRIS FRUTO.

DEMANDADO: CAPRECOM E.I.C.E EN LIQUIDACIÓN.

ASUNTO QUE SE TRATA.

Revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante cumplió con lo ordenado en audiencia del 26 de octubre de 2021, adecuando la demanda a los hechos y pretensiones propio de la jurisdicción laboral, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 12 de la ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.L.

Razón por la cual, y conforme a lo establecido en la misma audiencia, córrase el traslado de dicha demanda al demandado CAPRECOM E.I.C.E EN LIQUIDACIÓN.y hágase entrega de la copia de la presente providencia conforme al Decreto 806 de 2020.

Así mismo se concederá a la demandada un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación personal para que la conteste en los términos de que trata el artículo 18 de la ley 712 del 2001, con el cual se modificó el artículo 31 del C.P.L., vencido dicho termino se fijara fecha para llevar acabo 1° audiencia de trámite.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de SOLEDAD-ATLCO.

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la demandad por el termino de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación personal de esta providencia, a fin que la conteste en los términos que señala el artículo 18 de la ley 712 del 2001, o se tendrá como indicio grave en contra del demandado. (Parágrafo 2º y 3º de dicho artículo). Hágase entrega de la copia de la presente providencia conforme al Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b57e21dc724faddef9054fb02e408d3c2172f06264a58dc8635f2aecffec2e2**

Documento generado en 26/05/2022 04:30:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>